

Decimoquinto.- Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto.- Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Dianova España, los representantes, **Carmen Santos Rosell, José Ángel Muñoz Rivero**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social**1926 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Limpieza de edificios y locales (Código de convenio número 3000915), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 22-01-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2003**Convenio limpieza de edificios y locales
Región de Murcia**

Categoría	Salario	Plus		Retribución anual
		asistenc.	transp.	
Limpiador/a	22,55€	40,29€	73,54€	11.669,19€
Responsable grupo	22,72€	40,29€	73,54€	11.750,01€
Peón especializado	23,21€	40,29€	73,54€	11.973,48€
Conductor/limpiador	23,23€	40,29€	73,54€	11.982,99€
Auxiliar admtvo.	23,65€	40,29€	73,54€	12.173,17€
Encargado zona	23,79€	40,29€	73,54€	12.239,73€

Artículo 6.- Antigüedad

Plus de permanencia: 14,08 €.

Artículo 11.- Póliza de seguros

Aportación empresa: 6,07€.

Indemnización: 7.078,74€.

Artículo 12.- Jubilación

60 años: 1.431,30€.

61 años: 1.226,83€.

62 años: 1.022,34€.

63 años: 920,12€.

64 años: 766,73€.

Apartado 4.º, jubilación a los 65 años: 594,54€.

Artículo 33.-Dietas

d) 8,68€

e) 17,35€

f) 26,51€

Artículo 39.- Plus plaza de abastos

34,18€.

—

Consejería de Trabajo y Política Social**1927 Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas. Expediente 32/01.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas (Código de Convenio número 3001245) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tablas salariales del Convenio del Metal

Año 2003

CATEGORÍA	SUELDO		PLUS CONVENIO	TOTAL	TOTAL ANUAL
	BASE	CONVENIO			
	DIARIO	DIARIO	DÍA		
PERSONAL OBRERO					
Peón	23,57	5,78	29,35	12.473,75	
Especialista	23,89	5,78	29,67	12.609,75	
Mozo Almacén	23,89	5,78	29,67	12.609,75	
PROFESIONALES DE OFICIO					
Oficial de tercera	23,96	5,78	29,74	12.639,50	
Oficial de segunda	24,34	5,78	30,12	12.801,00	
Oficial de primera	24,75	5,78	30,53	12.975,25	
Buzos	27,32	5,78	33,10	14.067,50	
Hombre rana	27,32	5,78	33,10	14.067,50	
	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL	
PERSONAL SUBALTERNO					
Listero	725,87	174,69	900,56	12.607,84	
Almacenero	722,10	174,69	896,79	12.555,06	
Chófer de motociclo	717,87	174,69	892,56	12.495,84	
Chófer de turismo	733,87	174,69	908,56	12.719,84	
Chófer de camión	739,12	174,69	913,81	12.793,34	
Pesador o basculero	713,58	174,69	888,27	12.435,78	
Vigilante	708,39	174,69	883,08	12.363,12	
Guardia jurado	709,83	174,69	884,52	12.383,28	
Cabo de guardias	733,51	174,69	908,20	12.714,80	
Ordenanza y porteros	702,27	174,69	876,96	12.277,44	
Botones de 16 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92	
Botones de 17 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92	
Enfermero	733,87	174,69	908,56	12.719,84	
Depend. Princ. Economat.	725,87	174,69	900,56	12.607,84	
Depend. Auxil. Economat.	709,83	174,69	884,52	12.383,28	
Telefonista hasta 1 año	707,50	174,69	882,19	12.350,66	
Telefonista más de 1 año	709,83	174,69	884,52	12.383,28	
ADMINISTRATIVOS					
Jefe de primera	830,70	174,69	1.005,39	14.075,46	
Jefe de segunda	806,55	174,69	981,24	13.737,36	

	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL
Oficial de primera	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Oficial de segunda	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Viajante	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Auxiliar	723,09	174,69	897,78	12.568,92
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	921,62	174,69	1.096,31	15.348,34
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	904,58	174,69	1.079,27	15.109,78
Peritos o Aparejadores	868,62	174,69	1.043,31	14.606,34
Maestros Industriales	797,55	174,69	972,24	13.611,36
Graduados Sociales	828,28	174,69	1.002,97	14.041,58
Maestros Enseñ. primaria	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Ayudantes Tecn. Sanitar.	714,59	174,69	889,28	12.449,92
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	828,28	174,69	1.002,97	14.041,58
Maestro taller, Contram.	780,04	174,69	954,73	13.366,22
Maestro de segunda	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Encargado	780,04	174,69	954,73	13.366,22
Capataz peones o especial.	771,75	174,69	946,44	13.250,16
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	813,71	174,69	988,40	13.837,60
Dibujante proyectista	813,71	174,69	988,40	13.837,60
Delineante de primera	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Delineante de segunda	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Práctico de topografía	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Fotógrafo	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Calcador	723,09	174,69	897,78	12.568,92
Reproductor de planos	707,50	174,69	882,19	12.350,66
Reproductor fotografías	723,09	174,69	897,78	12.568,92
Archivero bibliotecario	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Auxiliar	723,09	174,69	897,78	12.568,92
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	841,58	174,69	1.016,27	14.227,78
Jefe de Sección	803,62	174,69	978,31	13.696,34
Analista de primera	766,24	174,69	940,93	13.173,02
Analista de segunda	737,59	174,69	912,28	12.771,92
Auxiliar de laboratorio	723,09	174,69	897,78	12.568,92
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	828,28	174,69	1.002,97	14.041,58
Jefe de muelle	780,04	174,69	954,73	13.366,22
Encargado general	780,04	174,69	954,73	13.366,22
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	813,70	174,69	988,39	13.837,46
Jefe de secc. de segunda	806,51	174,69	981,20	13.736,80
Técnico de primera	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Técnico de segunda	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Auxiliar	731,57	174,69	906,26	12.687,64
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92
Aspirante de 17 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	23,57	5,78	29,35	12.473,75

MEDIA DIETA: 10'57 Euros.

DIETA COMPLETA: 27,22 Euros.